

de su dño, y regalía de la R. Jurisdicción, y si tutam. pudieron de
 xarle en este abandono sus antecesores, y se debe continuarle su
 uso en perjuicio de aquella, y de quantos lo subejan, no pagándole
 correspond. q. la cabera de un tan egregio Ayuntamiento. siendo los pro
 ductos de la baxa tan cortos, q. no pueden subejan a una regular
 decente sustentacion, no pueda por tanto con aquella decencia
 correspond. siendo se tal vez obligado a andar empesillando de
 los subditos con desonor, y menos estimacion, o a otras cosas, maior
 ni. quando su uso estapronto adax ademas de las regulares
 legales fianzas las demas q. se requieran a este fin, o adax paga
 do en arcas R. por lo amparate tocante un tercio adelantado;
 lo hacia presente al Ayuntamiento. para q. reflexionando, como
 acostumbra, el asunto, vealo mejor; y en todo caso tenga a
 bien, q. su uso en descargo de su oblig. use de dudax, a cuyo
 fin se lepondran los correspond. testimonios, asi de este acuerdo, co
 mo del que defaba citado de el año de treinta y ocho: —
 Con lo qual se concludio este Ayuntamiento. y lo firmaron
 de quedamos fe!

In Copmting. D. Juan. Valentin *D. Miguel Jacobo Soto*
 Soriano *Alonzo*
 D. Juan Antonio *D. Pedro Oruña* *D. Josef Eugenio*
 Muñoz *Ibáñez* *Ortega*
 D. Joseph Diaz *D. Juan. Muñoz*
 Alaraz *Ibáñez*
 D. Juan Spuche *D. Felix Ortega*
 Soriano *Ibáñez*
 D. Christoval Muñoz *D. Bartholome Oruña*
 Arce *Alfonso*
 D. Juan Antonio Oruña *Alfonso*
 Joseph Ibáñez *D. Juan Gregorio*
 Corral *Ortega*
Ortega *Ortega*